



# Contraloría General de la República

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2022-CG/GAD

**VISTO:** el Informe Técnico N° 004-2022-CG/ABAS-CP de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento de la Contraloría General de la República; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54, ha definido a la Baja como el: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*";

Que, sobre el particular, el literal g) del artículo 48 de la precitada Directiva, contempla a la "*Obsolescencia Técnica*", como causal para solicitar la baja de un bien mueble de los registros patrimoniales de la entidad, la cual se aplica cuando un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000088-2022-CG/ABAS-RQV de fecha 26 de abril de 2022, la Coordinación del equipo de Almacén Central, solicitó el retiro de un Tablero Eléctrico de Control de código patrimonial N° 037810 del depósito del Almacén Central, en razón de que se encuentra próximos a recibir bienes de capital de las nuevas adquisiciones, y se requiere espacio para almacenar;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000018-2022-CG/ABAS-EEB de fecha 28 de abril de 2022, el Ing. Enrique Enríquez Buleje, profesional de la Coordinación del equipo de Mantenimiento, realizó la evaluación técnica del referido bien mueble patrimonial,





## Contraloría General de la República

precisando que el equipo se encuentra operativo, siendo su estado de conservación regular y en desuso; asimismo, indica que el bien corresponde a un tablero del año 2010, y que por su condición propia de diseño, lo hace particular y específico, restringiendo la posibilidad de que se le pueda utilizar en alguna de las demás sedes, las cuales requieren menor carga; además de ello, resalta que por su potencia y dimensiones se descarta la posibilidad de que en un futuro se le pueda adecuar para algún requerimiento; recomendando desmontar 13 componentes (interruptores termomagnéticos); que son útiles para las actividades de mantenimiento;

Que, mediante Informe Técnico de Visto, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, se concluyó que es procedente aprobar la baja del mencionado bien mueble, por la causal de "Obsolescencia Técnica", en tanto que el mismo cumple con el supuesto previsto por el literal g) del artículo 48 de la mencionada Directiva, de acuerdo al sustento técnico emitido por la Coordinación del equipo de Mantenimiento; además, que el bien propuesto para su baja no es de utilidad para los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, en razón de que no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 27995, su Reglamento y su modificatoria aprobada con la Ley N° 30909;

Que, asimismo, precisa en el mencionado Informe Técnico, que corresponde desmontar los interruptores termomagnéticos con la finalidad de reparar los tableros eléctricos existentes en la sede central, en el marco de lo establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 de la Directiva N°0006-2021-EF/54;

Que, de conformidad con los dispositivos legales antes citados; y estando en uso de las atribuciones conferidas en los literales i) y x) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la baja de un (01) bien mueble de propiedad de la Contraloría General de la República, por la causal de "Obsolescencia técnica", con un valor neto total al 30 de abril de 2022 de S/ 1.00 (Un sol con 00/100 Soles), cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los componentes (interruptores termomagnéticos) del bien dado de baja tiene como finalidad la reparación de otros bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Contraloría General de la República, precisando que la unidad orgánica a cargo del cumplimiento de la finalidad señalada corresponde a la Subgerencia de Abastecimiento.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Subgerencia de Abastecimiento y Unidad de Contabilidad, procedan con la extracción de los bienes muebles dados de baja del registro patrimonial y contable de la Contraloría General de la República.

**Artículo Cuarto.-** Notifíquese la presente Resolución de Gerencia al Órgano de Auditoría Interna, Subgerencia de Abastecimiento y Unidad de Contabilidad de la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.





# Contraloría General de la República

**Artículo Quinto.-** Solicitar a la Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales de la Gerencia de Comunicación Corporativa que realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República.

**Regístrese y comuníquese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE POR  
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA  
Gerente de Administración**

Nro. Emisión: 11397 (C200 - 2022) Elab:(U61619 - D530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NBCLBOA**





# Contraloría General de la República

## ANEXO ÚNICO FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO ÚNICO DE BIEN PATRIMONIAL (CUBP)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	FECHA DE ALTA	VALOR DE ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA al 29/04/2022	VALOR NETO al 29/04/2022	CTA. CONTABLE	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL	952281740012	037810	ACCESS CONTROL	ACC-2008	0157-12-08	BLANCO	REGULAR	05/07/2010	9,950.00	9,949.00	1.00	1503.020303	Obsolescencia técnica
									<b>TOTAL</b>	<b>S/9,950.00</b>	<b>S/9,949.00</b>	<b>S/1.00</b>		

